

# Resolución Directoral

#### Nº 835 - 2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 21 de abril de 2020

Visto, el Expediente Nº 1325011-2020-MINCETUR, de fecha 20.02.2020, en el que la empresa ARISTOCRAT PERU S.R.L., solicita su inscripción en el REGISTRO DE MÁQUINAS TRAGAMONEDAS que lleva la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del MINCETUR;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas es la autoridad competente para implementar, administrar y mantener actualizado el Registro de Máquinas Tragamonedas;

Que, las personas naturales o jurídicas propietarias de máquinas tragamonedas deberán cumplir con presentar la información y/o documentación requerida para la inscripción solicitada, según lo establece el artículo 6 y siguientes de la referida norma reglamentaria;

Que, sólo pueden ser objeto de inscripción los modelos de máquinas tragamonedas autorizados y registrados (homologados) por la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y siempre que las máquinas tragamonedas objeto de inscripción observen las condiciones, especificaciones y características técnicas establecidas en la Ley N° 27153 y normas modificatorias, reglamentarias y en las Directivas de obligatorio cumplimiento, pudiéndose disponer la cancelación de la inscripción otorgada en caso verificarse los supuestos contenidos en el artículo 12 de la referida norma reglamentaria;

Que, en consecuencia, de la evaluación de la presente solicitud, se advierte que el administrado ha cumplido con acreditar la observancia de los requisitos establecidos en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, a través de la Solución Informática de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, inscribir las máquinas tragamonedas objeto de la solicitud en el Registro de Máquinas Tragamonedas;

Que, el procedimiento de inscripción en el Registro de Máquinas Tragamonedas al no encontrarse previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MINCETUR, no demandará pago de derecho de trámite alguno, según lo establecido en el artículo 53 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27153 y normas modificatorias, así como en el Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° **045-2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT-DAR.LRY**;

#### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Inscribir en el Registro de Máquinas Tragamonedas veinte (20) máquinas tragamonedas detalladas en el Anexo I, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- "Ley del Procedimiento Administrativo General) el presente Registro tiene una vigencia indeterminada, reservándose la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas la facultad de dejar sin efecto el presente acto administrativo en caso se compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención.

**Artículo 3.-** La entrega del medio físico de identificación previsto en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, respecto de cada máquina tragamonedas inscrita en el Registro se realizará previa coordinación de día y hora en las Oficinas de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, sito en Calle 01 Oeste N° 50, Urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 4.- El medio físico de identificación al que se hace referencia en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, deberá ser ubicado en la parte frontal o lateral del gabinete de la máquina tragamonedas, a fin de permitir su lectura a través de los equipos electrónicos que para tal efecto disponga la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en ejercicio de sus facultades de control y fiscalización.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el literal m.) del artículo 31 de la Ley № 27153, Ley que regula la explotación de los juegos de casino y máquinas tragamonedas, los titulares de una autorización expresa para la explotación de máquinas tragamonedas, se encuentran en la obligación de dar al personal de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, las facilidades necesarias que les permita cumplir con su función de control y fiscalización a través de los equipos electrónicos de lectura del código de barras impreso en los medios físicos de identificación de las máquinas tragamonedas inscritas en el Registro, asimismo, se encuentran obligados a conservar la integridad del mencionado medio físico de identificación y evitar los daños o deterioro que pudieran producirse por una inadecuada instalación, transporte almacenamiento y/o labor de limpieza.

Artículo 6.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas se reserva el derecho de verificar que las máquinas tragamonedas inscritas en el Registro cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 27153, normas modificatorias y reglamentarias así como en las Directivas de obligatoria cumplimiento, pudiendo disponer la cancelación de la inscripción al amparo de lo normado en el numeral 12.2 del 12 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, o en su caso, la modificación de los datos de la inscripción concedida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del citado cuerpo legal, según corresponda.

**Artículo 7.-** Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 006-2008-MINCETUR, si por efecto de la fiscalización posterior, la Dirección General Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas determina la existencia de diferencias entre la información declarada por el administrado y la inscrita en el Registro, procederá de oficio a su modificación. Previamente la Dirección General Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas solicitará al administrado la información y/o documentación que resulte necesaria.

**Artículo 8.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 006-2008-MINCETUR, cualquier variación de la información relacionada con las máquinas tragamonedas contenida en el Registro de Máquinas Tragamonedas deberá ser comunicada a la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas dentro del plazo de diez (10) días de producida, siguiendo el procedimiento administrativo de modificación de la inscripción otorgada a través del Extranet del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR.

**Artículo 9.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de la notificación electrónica realizada a través de la Solución Informática desarrollada en virtud del Concurso Público N° 002-2011-MINCETUR/CE Primera convocatoria.

Registres notifiquese.

MANUEL SAN ROMAN BENAVENTE
Director General de Juegos de Casino

y Máquinas Tragamonedas

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 835 - 2020-MINCETUR/VMT/DGJCMT

### ANEXO I

Relación de Máquinas Tragamonedas que son objeto de Inscripción en el Registro de Máquinas Tragamonedas
Empresa: ARISTOCRAT PERU S.R.L. – Expediente Nº 1325011-MINCETUR

Se emite los siguientes Código(s) de Registro:

ITEM	CÓDIGO DE	FABRICANTE	NUM.SERIE	COD.	COD. REG.	TIPO
	REGISTRO			IDENTIFICACION	MODELO	
1	00126932	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HPU014925	HELIX + UPRIGHT	B0000572	Convencional
2	00126933	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HPU014912	HELIX + UPRIGHT	B0000572	Convencional
3	00126934	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HPU014868	HELIX + UPRIGHT	B0000572	Convencional
4	00126935	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HPU014867	HELIX + UPRIGHT	B0000572	Convencional
5	00126936	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT009811	Helix XT V2	B0000622	Convencional
6	00126937	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT009810	Helix XT V2	B0000622	Convencional
7	00126938	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT009809	Helix XT V2	B0000622	Convencional
8	00126939	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT009823	Helix XT V2	B0000622	Convencional
9	00126940	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT009822	Helix XT V2	B0000622	Convencional
10	00126941	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT009821	Helix XT V2	B0000622	Convencional
11	00126942	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023698	Helix XT V2	B0000622	Convencional
12	00126943	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023697	Helix XT V2	B0000622	Convencional
13	00126944	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023696	Helix XT V2	B0000622	Convencional
14	00126945	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023695	Helix XT V2	B0000622	Convencional
15	00126946	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023694	Helix XT V2	B0000622	Convencional
16	00126947	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023703	Helix XT V2	B0000622	Convencional
17	00126948	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023702	Helix XT V2	B0000622	Convencional
18	00126949	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023701	Helix XT V2	B0000622	Convencional
19	00126950	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023700	Helix XT V2	B0000622	Convencional
20	00126951	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	HLXT023699	Helix XT V2	B0000622	Convencional



